

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Economía y Hacienda

4051 ORDEN de 27 de marzo de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia.

La Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia, así como la normativa reglamentaria que la desarrolla, en especial el Decreto 46/90, de 28 de junio, configuran las relaciones de puestos de trabajo como el instrumento técnico a través del cual se racionaliza y ordena la Función Pública Regional, determinando sus efectivos de acuerdo con las necesidades actuales de los servicios y precisando los requisitos exigidos para el desempeño de cada puesto, así como sus características. Estableciendo, asimismo, el carácter público y precisando el contenido necesario de las mismas.

Por Orden de 30 de mayo de 1997, de la Consejería de Presidencia, se aprobaron las relaciones de puestos de trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (suplemento n.º 4 del B.O.R.M. n.º 131, de 10 de junio).

Por Orden de 22 de enero de 1999, de la Consejería de Presidencia, por la que se modifica la Relación de puestos de Trabajo de la Administración Pública de la Región de Murcia (B.O.R.M. n.º 36, de 13 de febrero), se hizo pública la misma adaptada al modelo establecido por el Decreto 32/1998, de 4 de junio.

En uso de las facultades conferidas en el artículo 19.5 de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Primero.- Modificar la relación de puestos de trabajo de las Consejerías de Economía y Hacienda; Trabajo y Política Social; y Agricultura, Agua y Medio Ambiente, en los términos establecidos en el Anexo de esta Orden.

Segundo.- La presente Orden tendrá efectos a partir del día siguiente a su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.

ANEXO
MODIFICACIONES

Consejería de Economía y Hacienda.

D.G. de Recursos Humanos y Organización Administrativa.

El puesto de trabajo de Inspector General de Servicios, código IN00002, en cuerpo/opción debe adicionarse "AF000".

Consejería de Trabajo y Política Social.

D.G. de Trabajo

El puesto de trabajo de Jefe Sección Medicina Laboral, código JC00385, en complemento específico, donde dice:

"1.418.136", debe decir: "1.243.584", en denominación debe decir: "Inspector Superior Seguridad y Salud Laboral" y asignarle el código "P300010"

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

D. G. Medio Ambiente.

El puesto de trabajo de Jefe de Sección Espacios Naturales Protegidos, códigos JC00406, en grupo, donde dice: "B"; debe decir: "A/B"; en cuerpo/opción, debe adicionarse "AF000".

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

3874 Orden 27 de marzo de 2000, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se nombran Funcionarios del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, Opción Transmisiones.

Vista la propuesta de nombramiento como funcionarios formulada por el Tribunal calificador de las pruebas selectivas para acceso por el sistema de acceso libre interna al cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Transmisiones convocadas por Orden de la Consejería de Presidencia de fecha 23 de marzo de 1999 (B.O.R.M. de 7 de mayo de 1999) y, teniendo en cuenta que los aspirantes seleccionados que figuran en la propuesta de nombramiento han cumplido todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable y en uso de las competencias que me confiere el artículo 12.2.j) de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

DISPONGO

Primero.- Nombrar funcionarios del Cuerpo de Técnicos Auxiliares, opción Transmisiones de la Administración Pública de la Región de Murcia al personal que se relaciona en el Anexo a esta Orden.

Segundo.- Destinar, a los funcionarios nombrados, previo juramento o promesa del cargo de conformidad con el apartado siguiente de esta Orden, de no haber manifestado su intención de solicitar ser declarados en la situación de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público, a las Consejerías y Organismos, señalados en dicho Anexo.

En dicho Anexo se indica igualmente quien debe realizar el periodo de prácticas previsto en la normativa vigente y quien está exento de realizarlo.

Tercero.- El acto de juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que les estén atribuidas, se realizará según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (B.O.E. nº 83 de 6-4-79).

Cuarto.- La adjudicación de los puestos de trabajo en los que tomen posesión los funcionarios nombrados tendrá carácter provisional, de acuerdo con lo señalado en el apartado cuarto del artículo primero de la Orden de 20 de abril de 1992 de la